



DC – 100-1117

Quibdó, 30 de Octubre de 2013

Doctor
FARID ALONSO VIEIRA GONZÁLEZ
Agente Especial
E. S. E. Hospital San Francisco de Asís
Despacho

Cordial Saludo:

La Contraloría General del Departamento del Chocó, en cumplimiento del artículo 272 la Constitución Política de Colombia y la Ley 42 de 1993, realizó verificación de los hechos denunciados en la denuncia con radicado 113-2013, relacionada con presentas irregularidades en el pago de la nómina del mes de Agosto de 2013, y en el giro de avance para compra de combustible; por lo tanto se requiere que dentro de los 3 días hábiles siguientes al recibo del presente informe ejerza su derecho de contradicción, a los hechos que a continuación se describen, de no hacerlo en el término estipulado, los hallazgos Administrativos (A) y Disciplinarios (D) quedaran en firme para su posterior traslado a las instancias competentes.

Mediante oficio de fecha 28 de octubre, la Administración del Hospital San Francisco de Asís, presenta sus observaciones al informe comunicado mediante oficio No DC – 100-1092 de fecha 24 de octubre de 2013, donde remite los argumentos de defensa a los hallazgos configurados en respuesta del informe, la cual fue analizada en mesa de trabajo No. 070 de fecha 30 de octubre de 2013

Revisada la información suministrada por el Hospital San Francisco de Asís, se observa que mediante resolución No.206 del 5 de julio de 2013, se prorroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Francisco de Asís, mediante resolución 001422 del 31 de julio de 2013 se designó como Agente especial de la Empresa Social del Estado Hospital San Francisco de Asís, al señor Farid Alonso Vieira González.

Tomando como base análisis de la información y de acuerdo a la competencia de la Contraloría se realiza pronunciamiento sobre los siguientes hechos:



1. Verificar el pago de la Nómina del mes de Agosto tanto del personal de Planta como de los contratados.

Revisada la información suministrada por el Hospital San Francisco de Asís, se observa que mediante resolución No.206 del 5 de julio de 2013, se prorroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Francisco de Asís, mediante resolución 001422 del 31 de julio de 2013 se designó como Agente especial de la Empresa Social del Estado Hospital San Francisco de Asís, al señor Farid Alonso Vieira González.

Debido a que el día 6 de agosto de 2013, CAPRECOM entregó la administración del Hospital, según consta en acta suscrita de dicha fecha; los 6 días transcurridos del mes de agosto deben ser cancelados por CAPRECOM con cargo a los gastos de operación, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 10 del convenio de Administración y Operación; los 24 días restantes del mes, corresponde cancelarlos al hospital, quien efectivamente los pago el día 13 de septiembre de 2013.

Del 6 al 30 de agosto de 2013, se recibieron recursos efectivos en cuantía de \$ 58.721.366, por concepto de venta de servicios, la administración del Hospital con cargo a estos recursos, realizó entre otros, los siguientes pagos:

FECHA	CONCEPTO	VALOR	CHEQUE	BANCO
2013/08/27	Pago Honorarios Agente Interventor mes de Agosto de 2013	8,518,275	737	BBVA
2013/08/28	Pago Honorarios Asesora en Sistema de Gestión de Calidad en el Laboratorio Clínico del Hospital, mes de Agosto de 2013	3,400,000	740	BBVA
2013/08/29	Pago de servicios prestados como Coordinador de Almacén y Jefe de Logística, mes de Agosto de 2013	2,720,000	746	BBVA
TOTAL		14,638,275		

2. Verificar el giro de avances con cargo a los recursos del Hospital.

En la revisión de los pagos realizados durante el mes de agosto de 2013, se observa que la administración del hospital giro los avances que se relacionan,



para adquisición de bienes y servicios, los cuales a la fecha no han sido legalizados.

FECHA	CONCEPTO	VALOR	CHEQUE	BANCO
2013/08/12	Giro de avance a nombre del Agente Interventor para compra de combustible para las ambulancias de la ESE HSFA	500,000	734	BBVA
2013/08/28	Giro de avance a nombre del Coordinador de Almacén y Jefe de Logística para compra de Impresoras y otros	550,000	742	BBVA
2013/08/29	Giro de avance a nombre del Coordinador de Almacén y Jefe de Logística para compra de gasolina	2,000,000	743	BBVA
2013/08/29	Giro de avance a nombre del Coordinador de Almacén y Jefe de Logística para compra de sangre y otros	10,000,000	744	BBVA
TOTAL		13,050,000		

El giro de los avance para compra de bienes y servicios es irregular, por cuanto en el Hospital no hay un procedimiento para realizar estas acciones administrativas, sin embargo, el manual de contratación adoptado mediante resolución No 0337 del 17 de septiembre de 2012, en su artículo 11, Numeral 11.2 establece que los contratos que se deban suscribir por caso fortuito o en aquellos contratos que deba celebrar el hospital por urgencia hospitalaria se podrán realizar por contratación directa.

De otro lado, se observa que con orden de pago 0155 se giró avance para el manejo de caja menor, por valor de \$ 1.200.000, incumpliendo el procedimiento establecido por el hospital para el manejo de la caja menor, por cuanto la caja menor es un fondo fijo que debe ser constituido por el Representante Legal de la entidad, realizando reembolsos cada que esta se agota en un porcentaje previamente establecido.

HALLAZGOS

HALLAZGO A1D1

La administración del hospital, destino el 24.93% de los recursos recibidos durante el mes de agosto, para el pago a 3 funcionarios, entre ellos el interventor, dejando de cancelar los 24 días de agosto a los funcionarios de Planta, por valor de \$ 187.487.586 y a los funcionarios contratados de la intervención que se les adeuda



desde el mes de junio de 2013, lo anterior, se presume una violación al derecho de igualdad, consagrado en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, por cuanto, si los recursos no eran suficientes para pagar a todos los funcionarios, se debieron realizar las gestiones pertinentes para garantizar y hacer prevalecer el interés general, violando presuntamente, lo consagrado en el artículo 34 Nral. 1º la Ley 734 de 2002, lo anterior, debido a ineficiencias en la distribución de los recursos de la entidad.

Análisis de la Contradicción: Mediante oficio de fecha 28 de octubre, recibido en este ente de Control el 29 de octubre de 2013, la Administración del Hospital San Francisco de Asís, presenta sus observaciones al informe comunicado mediante oficio No DC – 100-1092 de fecha 24 de octubre de 2013, donde remite los argumentos de defensa a los hallazgos configurados en respuesta del informe, la cual fue analizada en mesa de trabajo No. 070 de fecha 30 de octubre de 2013, concluyendo que: Como se puede observar en el informe debidamente comunicado, no se hace referencia a la prestación o no de los servicios, ya que la denuncia ciudadana va en encaminada a la inconformidad generalizada de que se cancelara el sueldo a unos pocos, quedando la mayoría sin sueldo a fin de mes; es cierto que los recursos eran insuficientes, razón por la cual se debió prever tal situación y tomar decisiones en el sentido de dar igual trato a todos los funcionarios del Hospital. Por lo anterior se mantiene el hallazgo.

HALLAZGO A2D2

El agente interventor al girar avances para la compra de sangre, compra de gasolina, para compra de impresora y otros, incumple lo establecido en el artículo 11, Numeral 11.2 del manual de contratación del Hospital, lo que se configura en una presunta falta disciplinaria, lo anterior, debido a fallas en la aplicación de los procesos reglamentados por la entidad.

Análisis de la Contradicción: Mediante oficio de fecha 28 de octubre, recibido en este ente de Control el 29 de octubre de 2013, la Administración del Hospital San Francisco de Asís, presenta sus observaciones al informe comunicado mediante oficio No DC – 100-1092 de fecha 24 de octubre de 2013, donde remite los argumentos de defensa a los hallazgos configurados en respuesta del informe, la cual fue analizada en mesa de trabajo No. 070 de fecha 30 de octubre de 2013, concluyendo que: Las necesidades urgentes que se surgen en la prestación de los servicios y que amenacen la interrupción del mismo, se deben resolver conforme a lo establecido en el Art. 11 Nral 11.2 del manual de contratación aprobado mediante resolución 0337 del 17 de septiembre de 2012; es claro que la entidad al girar estos avance incumplió su propia normatividad, razón por la cual se mantiene el hallazgo



HALLAZGO A3

El agente interventor al girar avance para el manejo de caja menor, incumplió presuntamente lo establecido en el manual de procedimiento del Hospital, adoptado mediante Resolución 0290 del 17 de septiembre de 2010, lo anterior, debido a fallas en la aplicación de los procesos reglamentados por la entidad.

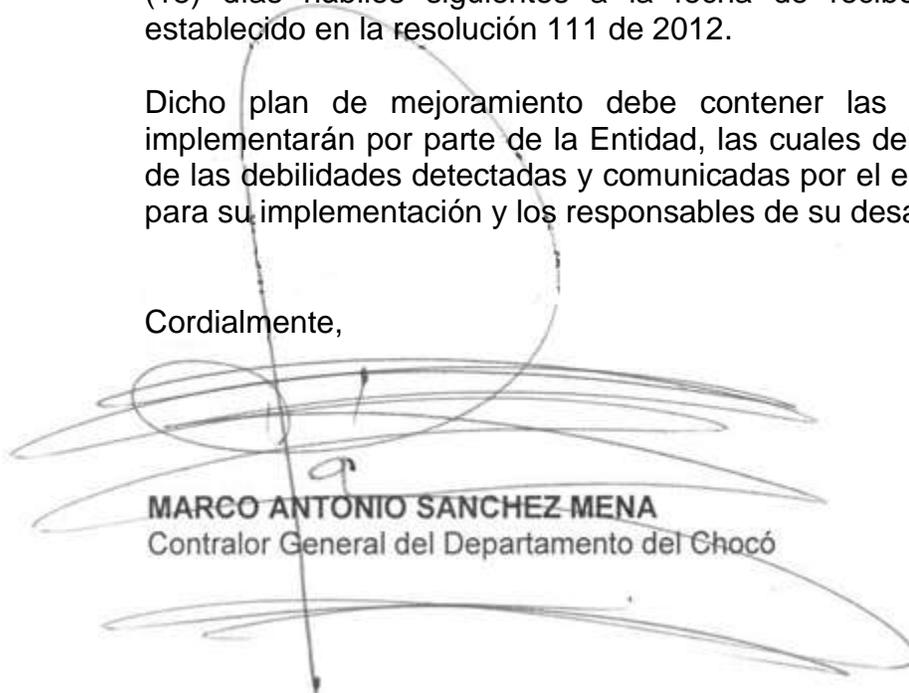
Análisis de la Contradicción: Mediante oficio de fecha 28 de octubre, recibido en este ente de Control el 29 de octubre de 2013, la Administración del Hospital San Francisco de Asís, presenta sus observaciones al informe comunicado mediante oficio No DC – 100-1092 de fecha 24 de octubre de 2013, donde remite los argumentos de defensa a los hallazgos configurados en respuesta del informe, la cual fue analizada en mesa de trabajo No. 070 de fecha 30 de octubre de 2013, concluyendo que: Como quedo plasmado en el informe, la entidad debió constituir legalmente el fondo fijo de caja menor conforme lo establecen las reglamentaciones internas del Hospital, se mantiene el hallazgo a fin de garantizar la aplicación de los procedimientos ya establecidos..

PLAN DE MEJORAMIENTO

La Entidad debe suscribir plan de mejoramiento, con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas en el informe. El Plan de Mejoramiento debe ser entregado en este Ente de Control dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del Informe, conforme lo establecido en la resolución 111 de 2012.

Dicho plan de mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de la Entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Cordialmente,



MARCO ANTONIO SANCHEZ-MENA
Contralor General del Departamento del Chocó